



CONSEJO SUPERIOR

## ACUERDO SUPERIOR N° 08

**“Por el cual se establecen medidas para promover la permanencia de estudiantes que hayan financiado su matrícula en el período académico 2020-1 en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19”**

---

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 2020 *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, mediante la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, cuyo término, a su vez, fue prorrogado por la Resolución N° 2230 de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Departamento del Magdalena presenta indicadores en materia de pobreza monetaria y pobreza multidimensional muy por encima de la media nacional, según el DANE para el año 2018, estos indicadores en el Departamento presentaban una tasa de 46,6% y 38,6%, respectivamente, mientras la media nacional fue de 27,0% y 19,6%; por su parte en materia de cobertura en educación superior, según el Ministerio de Educación Nacional, en el 2018 el indicador del departamento era de 26,3% mientras que la media nacional fue de 52,8%, razón por la cual este territorio puede ser muy sensible a los efectos económicos de la crisis.

Que según el índice de proporción de la población ocupada informal del DANE, trimestre móvil diciembre 2019 – febrero 2020, para las 23 principales ciudades capitales, Santa Marta figura con una tasa de informalidad en el empleo del 62,2% muy por encima de la media que se ubica en 47,9%; en el caso del departamento del Magdalena, para el periodo 2018-2019, la población ocupada con relación al número de personas en edad de trabajar es del 51,2%, cifra por debajo de la media nacional que es del 56,6%, la gran mayoría de ellos ocupados de manera informal.

Que la Universidad expidió el Acuerdo Superior 04 de 2020 mediante el cual se otorgó un alivio económico del 50% en el valor de la matrícula neta a los estudiantes de pregrado y del 25% a los estudiantes de posgrados, lo cual significó un alivio para el semestre 2020-2 por un total de *Siete mil ciento ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos catorce pesos (\$7.188.353.714)*.

Que el Gobierno Nacional giró a la Universidad del Magdalena la suma de *Tres mil doscientos setenta millones ochenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos (\$3.270.081.738)* con el fin de otorgar un plan de alivios adicionales para la matrícula 2020-II de los estudiantes de pregrado (presencial y distancia) de esta Casa de Estudios Superiores, que se destinaron a otorgar matrícula cero (\$0) a los estudiantes de estrato 1 y sin estrato y a los estudiantes provenientes de los municipios del Magdalena de la institución, con lo cual se benefició a un total de 10.512.

Que la Institución, a través de la implementación de las políticas de inclusión y de las medidas adoptadas para la disminución del costo de matrícula y el fortalecimiento y ampliación de los programas de bienestar universitario y desarrollo estudiantil, ha logrado disminuir la tasa de deserción institucional pasando de 10,54% en el periodo 2016-II a 5,94% para el periodo 2019-I, muy por debajo de la media nacional que se ubica en 10,78%.

Que la Universidad creó a través del Acuerdo Superior 008 de 2004 "*Por medio del cual se crea el sistema de crédito para financiación de matrículas para estudiantes de la Universidad del Magdalena*", el cual se encuentra reglamentado mediante las resoluciones 047 y 202 de 2009 y sus respectivas modificaciones.

Que a la fecha 1.281 estudiantes que tramitaron crédito institucional de corto plazo para legalizar la matrícula financiera del período académico 2020-1 presentan un saldo insoluto de sus obligaciones por valor de \$858.632.428, de los cuales \$205.414.869 corresponden a 312 estudiantes provenientes del Magdalena, \$532.210.006 corresponden a 837 estudiantes provenientes de Santa Marta y \$121.007.553 corresponden a 132 estudiantes provenientes de otros departamentos del país.

Que según reporte elaborado por el Grupo de Facturación, Crédito y Cartera se han generado intereses con cargo a los saldos insolutos de las obligaciones por pagar del período académico 2020-1 por valor de *Cincuenta y un millones quinientos diecisiete mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$51.517.946)* y se proyecta que los intereses que se generarán hasta el 30 de junio de 2021 asciendan a *Ciento catorce millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos (\$114.255.983)*.

Que la universidad ha enviado solicitudes al Departamento del Magdalena, al Distrito de Santa Marta y a otros entes territoriales solicitándoles asumir el saldo de las obligaciones financieras contraídas para la matrícula del período académico 2020-1 de los estudiantes provenientes de estos territorios, sin que a la fecha se haya recibido respuesta positiva por parte de los gobiernos territoriales.

Que en atención a las condiciones generadas por la pandemia del COVID-19 y las medidas de prevención y aislamiento, ordenadas por los gobiernos nacional y territoriales, se hace necesario establecer medidas que alivien la carga económica de los estudiantes y sus familias asociada al pago de la financiación interna de sus matrículas.

Que se requiere establecer medidas para mitigar la deserción y promover la permanencia estudiantil a través del otorgamiento beneficios y periodos de gracia a estudiantes que hayan financiado su matrícula en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19 y que presentan obligaciones en mora por concepto de matrícula financiera en el período académico 2020-1

Que, de acuerdo al estudio elaborado y presentado por la Vicerrectoría Administrativa, establecer este mecanismo de alivio financiero por un período que cubra hasta el primer semestre del año 2021, no compromete la sostenibilidad financiera de la institución.

En mérito de lo anterior,



## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar un período de gracia hasta el 30 de junio del año 2021 en el saldo del capital de las obligaciones contraídas por los estudiantes de pregrado y posgrado por concepto de financiación institucional de la matrícula del periodo académico 2020–1.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar un periodo de gracia desde la expedición del presente Acuerdo hasta el 30 de junio de 2021 en los intereses causados con cargo al saldo de capital de las obligaciones contraídas por los estudiantes de pregrado y posgrado por concepto de financiación institucional de la matrícula del periodo académico 2020–1.

**ARTICULO TERCERO:** Condonar los intereses causados en los créditos otorgados por la Institución por concepto de financiación de la matrícula estudiantil, a partir del periodo académico 2020-1 y hasta la expedición del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir del vencimiento de los periodos de gracia otorgados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, las condiciones de crédito institucional se continuarán rigiendo por la reglamentación vigente del Sistema de Crédito para Financiación de Matrículas para Estudiantes de la Universidad del Magdalena

**ARTICULO QUINTO:** Autorizar al Rector para reglamentar las condiciones para el pago de las obligaciones a cargo de los estudiantes beneficiados con las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)



**ADRIANA LOPEZ JAMBOOS**  
Delegada de la Ministra de Educación Nacional,  
quien presidió



**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General

Revisó: Oscar Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica